



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : MARITZA CASTAÑO WALTEROS
Demandado : LIGIA SORAYA VARGAS
Radicación : 2014-1023

Teniendo en cuenta que se había fijado fecha para continuar audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 14 de abril pasado a través de proveído adiado 13 de marzo de los cursantes, y que con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ésta no se pudo realizar, resulta imperativo dejar sin efectos esta decisión y en consecuencia proceder a fijar nueva fecha para la realización de la misma, disponiendo la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria desatada en el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal desarrollo de la administración de justicia.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1°.- DEJAR SIN EFECTOS la decisión adiada 13 de marzo de los cursantes, por medio de la cual se fijó fecha para audiencia.

2°.- FIJAR como nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento el día jueves ocho (8) de octubre próximo a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

3°.- DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a las consideraciones precedentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

4°.- **EXHORTAR** a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**